



# CONCEJO MUNICIPAL

## Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

RESOLUCION No 042  
(05 DE MAYO DE 2023)

**"POR EL CUAL SE RECONOCE EL DISFRUTE DE UN PERIODO DE VACACIONES, Y SE REANUDA LAS VACACIONES DE UN FUNCIONARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, en uso de sus Facultades legales y Constitucionales, especialmente las que le confiere la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y Reglamento Interno Acuerdo 033 de 2022.

### CONSIDERANDO.

- Que en cumplimiento del Decreto Ley 1045 de 1978, Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector Nacional, dispone en su artículo 8° Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.
- Que el Señor **JUAN CAMILO ALZATE SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.088.286.102 de Dosquebradas, quien se desempeña actualmente como auxiliar administrativo del Concejo Municipal, ha solicitado el disfrute de un periodo vacacional comprendido entre el día 10 de mayo de 2023 y el 04 de Junio de 2023.
- Que mediante la Resolución 054 de Julio 07 de 2020 se le concedió el pago de un periodo de vacaciones al funcionario **JUAN CAMILO ALZATE SANCHEZ** por haber laborado al servicio de la corporación en el periodo comprendido entre el 04 de Junio de 2019 al 03 de Junio de 2020.
- Que mediante Resolución 061 de Julio 23 de 2020, por condiciones atípicas provocadas por la emergencia del COVID 19 se interrumpió el disfrute del periodo de vacaciones del funcionario **JUAN CAMILO ALZATE SANCHEZ**, dada las necesidades evidenciadas frente a la ausencia del cargo, quedando pendientes (12) días hábiles de disfrute del periodo de vacaciones.
- Que mediante Resolución 080 del 06 de Julio de 2022, por necesidad del servicio se reconoció el pago de un periodo de vacaciones al funcionario **JUAN CAMILO ALZATE SANCHEZ** por haber laborado al servicio de la corporación en el periodo comprendido entre el 04 de Junio de 2021 al 03 de Junio de 2022, Quedando así aplazado el disfrute del periodo de vacaciones correspondiente a quince (15) días hábiles de vacaciones
- Que el Decreto ley 1045 de 1978 establece en su **Artículo 13. DE LA ACUMULACIÓN DE VACACIONES.** Sólo se podrán acumular vacaciones hasta por dos años, siempre que ello obedezca a aplazamiento por necesidades del servicio, así mismo





# CONCEJO MUNICIPAL

## Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad!

establece en su **ARTÍCULO 23. DE LA PRESCRIPCIÓN**. Cuando sin existir aplazamiento no se hiciera uso de vacaciones en la fecha señalada, el derecho a disfrutarlas o a recibir la respectiva compensación en dinero prescribe en cuatro años, que se contarán a partir de la fecha en que se haya causado el derecho. El aplazamiento de las vacaciones interrumpe el término de prescripción, siempre que medie la correspondiente providencia. Solo se podrán aplazar hasta las vacaciones correspondientes a dos años de servicio y por las causales señaladas en este decreto.

- Que el artículo 16° del Decreto N° 1045 de 1978 determinó que: " Del disfrute de las vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad."
- Que el funcionario **JUAN CAMILO ÁLZATE SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.088.286.102, mediante oficio radicado en la secretaria general de fecha veintiséis (26) de abril de 2023 dirigido al presidente de la corporación en su calidad de ordenador del gasto manifestó "(...) Por medio de la presente y como le comenté personalmente, me permito solicitar su autorización de la reanudación del disfrute de mis vacaciones las cuales fueron aplazadas mediante Resolución No. 061 del 23 de julio de 2020 y Resolución 080 del 06 de Julio de 2022 quedando pendiente para mi disfrute veintisiete (27) días hábiles.

Que de acuerdo con lo anterior, el Señor identificado con cedula de ciudadanía 1.088.286.102 tiene derecho al disfrute de los días de vacaciones solicitados.

En consideración de lo anteriormente expuesto.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reanudar el disfrute de las vacaciones aplazadas al funcionario **JUAN CAMILO ALZATE SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.286.102 de Pereira, quien se desempeña como auxiliar administrativo, por el término de veinte (20) días hábiles, a partir del ocho (08) de mayo de 2023, hasta el cinco (05) de junio de 2023, debiéndose reintegrar a sus funciones el día seis (06) de junio de la anualidad en curso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva en el presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al funcionario **JUAN CAMILO ALZATE SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.088.286.102 expedida en Pereira



# CONCEJO MUNICIPAL

## Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALBERT DE JESUS LLANOS ZAPATA**  
Presidente

**V. Vo HECTOR JÁIME TREJOS MONTOYA**  
Abogado asesor externo